dho ayuntam.to se abia echo pp.co en esta Villa el dho despa
cho y dependiencia porque se abian Malogrado y frustrado
los animos de Su md en la prision y seguro de los Suxetos que
thenia por mas o proposito para este Servicio y de menos falta
a la Republica. Con la fuga de todos que aquel mismo dia
executaron Con dha Noticia. y Respecto de que no abiendose
echo Notoria en otra parte que en el ayuntam.to esta la sospe
cha de Aberla revelado Contra los Señores Capitulares que
en el se allaron; y que demas de faltar al Sixilo que se deve
tener de lo que se trata en los ayuntam.tos siendo materias de en
tidad y Importancia Como esta lo es: Se sigue el perjuicio que
se dexa Considerar al R.l Serv.o a que principalmente se deve
Atender; y el grave a esta Villa assi por la nota de omision que
padece Como por el Costeo que se la a de ocasionar Con la au
diencia de que esta apercevida benir para hacerlo Cum
plir y executar; para que se reconozca la aplicacion de Su md
al Cumplim.to deste Servicio y que de la omision no se le atri
buia descuido ni neglixencia y que los daños que della se ocasio
naren sean de q.ta y Riego de quien Ubiere lugar Requeria a
dhos Señores Una dos y tres veces y las demas en dro Nece
ssarias que para el efecto del Cumplim.to de dha orden den
las disposiciones y providencias mas Combenientes Con la pun
tualidad que pide y en su defecto lo pondra en Noticia de
dho Señor Guerr.or Corregidor y de la de S. Mag.d en el tribu
nal que Conbiniere para que en su Intelig.a Manden
lo que mas fuere del R.l Serv.o
A dhos Señores Entendidos del Requerim.to que precede de
Una Conformidad Dixeron y acordaron que luego luego
se tomen las providencias y den las disposiciones mas Con
benientes al fin del Cumplim.to de dho despacho Con cuio
Cuidado quedan para su exen.
A dho Señor Guerr.or Dixo que en el decreto que se Celebro en
Beinte y tres de Sep.e del año Proximo pasado propuso al ayun
tam.to allarse Con Noticia mediante ynformes de personas Celosas